

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DE SINALOA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Enrique Inzunza Cázarez, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa, recibidos el veintiuno de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, **con firma electrónica de Iván Alfredo Montes Flores**, y registrados con el número **1288-SEPJF**. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo al escrito de controversia constitucional suscrito de manera electrónica por Iván Alfredo Montes Flores, quien plantea que dicho medio de control constitucional es promovido por quien se ostenta como Magistrado Presidente del **Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa**, contra el Poder Ejecutivo de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“Constituye acto cuya invalidez se demanda la indebida retención por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa de los recursos necesarios para materiales y servicios generales, aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2021, y que forman parte del presupuesto asignado al Poder Judicial.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2021

en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**, así como del Punto Único⁹, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T19:42:13Z / 27/04/2021T14:42:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac ca 33 e4 30 15 5a fa ac 82 0f f0 53 ae 8e 25 8b c7 ab f8 cf 0d 6f 77 13 79 70 33 f4 3b 21 b1 99 47 fd 77 eb ff b0 16 76 fe bc ab 77 60 dc be c0 ba 31 81 56 09 40 de 87 2c 82 c1 27 b7 a3 26 3c 3e 3b 2e fb 2a c8 41 7f 79 37 f5 39 42 8f 79 4c 7b 0d 48 bd e3 15 bc 3e 3a 7a 4e f3 8c ca d9 01 89 46 cf 64 77 27 3a 35 37 b0 e6 6b 4a d5 a3 8c 86 82 0c 49 a8 e6 f9 55 a7 e2 17 df 9a 3c 4a b5 29 ec f9 f2 5f a3 44 3c c2 cd 07 8c 25 08 bf d3 14 a2 34 fb f3 0d dc 6a e3 cf 7c 46 e0 fa 8d 61 e8 7d ff fa ad 0e 24 1e 83 0b 7b 60 be 68 8b 3c 6d ef d3 b7 87 16 7c 69 f8 f0 82 17 2c 19 de b6 a0 8e 60 b9 cc f3 3c c0 d4 05 4c 7a 8e 2c 2a c7 14 f2 6b b2 f2 86 67 8d 50 5c 15 5a 12 b5 70 81 e1 50 03 7c cd 27 91 62 3a 81 18 82 5d af 1f fb 96 db 82 7a 3e e4 57 fb f4 e3 45 56 8d db c9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T19:42:13Z / 27/04/2021T14:42:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T19:42:13Z / 27/04/2021T14:42:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3783294			
	Datos estampillados	0B87CFE6460CB10F8D73AAAD2ED814E9F5AAC09CFB0BCBED78000A0F8A84FAA0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T15:29:33Z / 27/04/2021T10:29:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 d8 e6 08 c5 27 57 e5 83 0d 58 f2 0d 14 30 1e 80 97 32 d2 74 28 98 8c 6b c0 82 a5 00 9f 99 a3 11 bc c2 ec c1 d2 f6 af 52 be d5 50 a1 82 3c 2e 43 b5 88 74 31 14 fa d2 ff aa ef 26 1e 6a 60 ab 32 7f 48 f5 a6 a2 98 ee 0c 6d e5 01 3d 40 b9 35 39 92 15 f6 d2 78 0b 2e b6 a7 49 ce 6f a7 7a 0e 67 4c 8c 60 c9 90 54 71 64 eb 78 79 96 2d e5 12 3b 16 6e c4 d0 f6 51 10 84 d8 7f 9b ae 29 ed 67 71 96 77 41 55 24 9f 88 05 7c 55 45 06 37 9e a5 96 2e 8f 19 53 b7 62 7c cc e7 59 bb 05 36 12 15 d3 f4 3c bd a9 35 b4 d2 d1 5a e5 8e 3d dd b0 38 72 ae 0a 64 8d 03 a3 1c ce 69 7b f9 ca ac b4 1a cc 11 54 fb d5 63 b3 f4 a7 11 a2 70 8a 6d 4c f8 52 67 d2 af fc de d8 d5 cc ed 04 01 15 f0 1e 3a f6 fb dd a5 c9 a9 dc 4d a8 6c 57 fa d5 ff 1f ab ad da 64 70 41 39 1d 0f 2b d0 27 c7 12 3f bc f4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T15:29:33Z / 27/04/2021T10:29:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T15:29:33Z / 27/04/2021T10:29:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3781886			
	Datos estampillados	883DB2EBD1B3AF33740E06B4FB9E5F43018413C263C5D15406143454313A1ADB			